20 405

CONTRATO ADMINISTRATIVO PROVENIENTE DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN Nº 305/2018 DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, AÑO 2019".

NUMERO DE CONTRATO:

17/2019/AYGC

OTORGADO POR:

GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

A FAVOR DE:

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:

RICARDO ENRIQUE GONZALEZ

ENERO DE 2019.-

Versión Pública, Art. 30. LAIP.Se han suprimido datos personales

Nosotros, ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS, Abogado y Notario, de

edad, del domicilio de

único de Identidad número

de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro quión dos cuatro uno cero siete cinco quión cero cero dos quión cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE"; por una parte y por la otra la Licenciada BLANCA VILMA ESQUIVEL GARCÍA de de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de , portadora de mi Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

Apoderada General Administrativa de la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos ocho cero nueve nueve tres guión uno cero cuatro guión nueve y con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número siete cinco nueve



nueve tres guión siete, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "GENERAL DE VEHICULOS, S. A DE C. V." Y "GEVE, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas y treinta minutos del veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, e inscrita en el Registro de Comercio al número QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO del libro VEINTINUEVE, del cual consta que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indefinido, que tiene como una de sus finalidades es servir de agente distribuidor de fabricantes de vehículos y vender éstos en plaza, entre otros como el servicio objeto de esta contratación; también consta que la Administración de la Sociedad estará confiada al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes la representaran por separado judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, y serán electos por tres años. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad "GENERAL DE VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "GENERAL DE VEHICULOS, S. A. DE C. V." y " GEVE, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día trece de enero de dos mil seis, ante los oficios notariales de GUILLERMO GUIDOS ALARCON, e inscrita en el Registro de Sociedades bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro número DOS MIL NOVENTA Y SIETE del cual consta que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que tiene como una de sus finalidades servir de agente distribuidos de fabricantes de vehículos y vender éstos en plaza, entre otros como el servicio objeto de esta contratación; también consta que la Administración de la sociedad estará confiada al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva así como al Presidente ejecutivo, a quienes corresponde representarla judicial y extrajudicialmente a la sociedad y el uso de la firma social, que será electo por un período de tres años a partir de la fecha de su elección. c)Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y DOS del Libro número MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente,

quien en el transcurso de este instrumento me denominare la "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto REPUI otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS CINCO / DOS MIL DIECIOCHO (LG 305/2018) denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, AÑO 2019" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I- OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos la disposición de un taller que proporcione los servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Otros Servicios Especializados a la Flota Vehícular del INPEP, a fin de mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento y operación. Conforme a lo dispuesto en resolución de Presidencia del INPEP número uno guión seis cero ocho guión uno dos guión dos cero uno ocho de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó parcialmente a la sociedad "GENERAL DE VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GENERAL DE VEHÍCULOS, S. A. DE C. V." y " GEVE, S. A. DE C. V.", el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, AÑO 2019" correspondiente SEIS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR VEHICULOS DE LOS ITEMS 8 y 10 correlativos según términos y condiciones establecidos en la "Sección - IV" denominada "Especificaciones Técnicas" de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS CINCO / DOS MIL DIECIOCHO (LG 305/2018) denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, AÑO 2019". II-**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guión seis cero ocho guión uno dos guión dos cero uno ocho de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, oferta técnica y económica presentada por la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL DE VEHICULOS, S. A. DE C. V. y GEVE, S.A. DE C.V., Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros

documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí v serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III- LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL SERVICIO: El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, será en la Sección Intendencia, Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por UN (1) AÑO, a partir del día UNO DE ENERO hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por los ítems adjudicados del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, AÑO 2019" objeto del presente contrato, asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,782.92), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El cual será pagado por el INPEP de la siguiente manera: Para los mantenimientos preventivos: Se realizará UN (1) PAGO POR CADA MANTENIMIENTO EFECTUADO, dentro del plazo de 30 DIAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. Para los mantenimientos Correctivos: los pagos se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del vehículo a reparar, necesidad inmediata de la reparación, así como a la disponibilidad presupuestaria, siempre que esté de acuerdo al precio de mercado y precios de referencia ofertados, previa autorización del administrador del contrato con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales. De no estar de acuerdo en el precio establecido, se solicitará cotización de servicios con otros talleres, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo 5 de las Oficinas Centrales de la institución, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. Todo pago

que realice EL INPEP, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes, PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las respectivas facturas de consumidor final deberan presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posterior a la firma del presente contrato o a la comunicación de adjudicación, según sea el caso, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente por un período de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha del contrato, y adoptará una de las siguientes formas: 1- Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y 2- Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía v la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Para el servicio solicitado la persona encargada de dar seguimiento al contrato, será la JEFATURA DE LA SECCION DE INTENDENCIA, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. VII- ACTAS DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII-MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y



formará parte integral de este contrato. IX-PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X-CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI-CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII-SANCIONES: En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII-TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del ARREGLO DIRECTO, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. XIV-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este

contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalaneros como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, la contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV-INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI- MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII- NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y la contratista en Boulevard Santa Elena Edificio Grupo Q, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno quión seis cero ocho quión uno dos quión dos cero uno ocho de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó parcialmente el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, AÑO 2019" proveniente del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS CINCO / DOS MIL DIECIOCHO (LG 305/2018) a la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL DE VEHICULOS, S. A. DE C. V. y GEVE, S.A. DE C.V. por un monto total de TRES MIL



SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,782.92) precio que incluye el Impuesto a la Trasferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y todos los impuestos y tasas correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil diecinueve.





dos mil diecinueve. Ante mí: RICARDO ENRIQUE GONZALEZ, notario,

o, comparecen el licenciado ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS, Abogado y Notario, de

años de edad, del domicilio de

, departamento de

, con su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y

representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en mi calidad de Presidente de Junta Directiva, nombrado mediante acuerdo doscientos cincuenta y cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para terminar período legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que me conceden facultades para firmar el

INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE"; por una parte y por la otra la Licenciada BLANCA VILMA ESQUIVEL GARCÍA de años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de , portadora de mi Documento

Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad

de Apoderada General Administrativa de la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos ocho cero nueve nueve tres guión uno cero cuatro guión nueve v con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número siete cinco nueve nueve tres guión siete, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "GENERAL DE VEHICULOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "GENERAL DE VEHICULOS, S. A DE C. V." Y "GEVE, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas y treinta minutos del veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, e inscrita en el Registro de Comercio al número QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO del libro VEINTINUEVE, del cual consta que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indefinido, que tiene como una de sus finalidades es servir de agente distribuidor de fabricantes de vehículos y vender éstos en plaza, entre otros como el servicio objeto de esta contratación; también consta que la Administración de la Sociedad estará confiada al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes la representaran por separado judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, y serán electos por tres años. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad "GENERAL DE VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "GENERAL DE VEHÍCULOS, S. A. DE C. V." y " GEVE, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día trece de enero de dos mil seis, ante los oficios





notariales de GUILLERMO GUIDOS ALARCON, e inscrita en el Registro de Sociedades bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro número DOS MIL NOVENTA Y SIETE del cual consta que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que tiene como una de sus finalidades servir de agente distribuidos de fabricantes de vehículos y vender éstos en plaza, entre otros como el servicio objeto de esta contratación; también consta que la Administración de la sociedad estará confiada al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva así como al Presidente ejecutivo, a quienes corresponde representarla judicial y extrajudicialmente a la sociedad y el uso de la firma social, que será electo por un período de tres años a partir de la fecha de su elección. c)Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y DOS del Libro número MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso de este instrumento me denominare la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas ME MANIFIESTAN: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen ' que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, AÑO 2019" que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: I- OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos la disposición de un taller que proporcione los servicios de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Otros Servicios Especializados a la Flota Vehícular del INPEP, a fin de mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento y operación. Conforme a lo dispuesto en resolución de Presidencia del INPEP número uno guión seis cero ocho guión uno dos guión dos cero uno ocho de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó parcialmente a la sociedad "GENERAL DE VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GENERAL DE VEHICULOS, S. A. DE C. V." y " GEVE, S. A. DE C. V.", el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, AÑO 2019" correspondiente SEIS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR VEHICULOS DE LOS ITEMS 8 y 10

correlativos según términos y condiciones establecidos en la "Sección - IV" denominada ("Especificaciones Técnicas" de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión, ERPUR número TRESCIENTOS CINCO / DOS MIL DIECIOCHO (LG 305/2018) denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, AÑO 2019". II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno guión seis cero ocho quión uno dos quión dos cero uno ocho de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, oferta técnica y económica presentada por la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL DE VENHICULOS, S. A. DE C. V. y GEVE, S.A. DE C.V., Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III- LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL SERVICIO: El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, será en la Sección Intendencia, Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por UN (1) AÑO, a partir del día UNO DE ENERO hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. PRECIO Y FORMA **DE PAGO:** El precio total por los ítems adjudicados del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, AÑO 2019" objeto del presente contrato, asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,782.92), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El cual será pagado por el INPEP de la siguiente manera: Para los mantenimientos preventivos: Se realizará UN (1) PAGO POR CADA MANTENIMIENTO EFECTUADO, SEGÚN LO

OFERTADO, dentro del plazo de 30 DIAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. Para los mantenimientos Correctivos: los pagos se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del vehículo a reparar, necesidad inmediata de la reparación, así como a la disponibilidad presupuestaria, siempre que esté de acuerdo al precio de mercado y precios de referencia ofertados, previa autorización del administrador de contrato con el visto bueno del Jefe de Servicios Generales. De no estar de acuerdo en el precio establecido, se solicitará cotización de servicios con otros talleres, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo 5 de las Oficinas Centrales de la institución, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del Contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. V- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista deberá rendir a satisfacción del INPEP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posterior a la firma del presente contrato o a la comunicación de adjudicación, según sea el caso, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente por un período de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha del contrato, y adoptará una de las siguientes formas: 1-Garantía emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y 2- Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Para el servicio solicitado la persona encargada de dar seguimiento al contrato, será la JEFATURA DE LA

SECCION DE INTENDENCIA, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el referido servicio de acuerdo a las ELS características detalladas, según el artículo ochenta y dos (82) bis de la LACAP y setenta y cuatro (74) del RELACAP. VII- ACTAS DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII- MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX-PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X- CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI- CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII-SANCIONES: En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán

impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del ARREGLO DIRECTO, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, la contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI- MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII- NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y la contratista

en Boulevard Santa Elena Edificio Grupo Q, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión seis cero ocho guión uno dos guión dos cero uno ocho de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó parcialmente el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL INPEP, AÑO 2019" proveniente del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS CINCO / DOS MIL DIECIOCHO (LG 305/2018) a la sociedad GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GENERAL DE VEHICULOS, S. A. DE C. V. y GEVE, S.A. DE C.V. por un monto total de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,782.92) precio que incluye el Impuesto a la Trasferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y todos los impuestos y tasas correspondientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de QUINCE HOJAS útiles y leída que se las hube integramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. Doy Fe.-





TEPUBLICACE EL SALVACE